

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 - 2027 DESENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N.º 160-2025-MPMN

Moquegua, 19 de Diciembre de 2025.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO"

VISTOS:

En "Sesión Ordinaria" del 17-12-2025; el Dictamen N° 045-2025-CODUAAT-MPMN, emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, con Expediente N° 2556525, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, el artículo 41º de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el numeral 1 sub-numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; concordante con lo previsto en el numeral 3 del artículo 5º, que taxativamente señala que no podrá contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales firmes; ni podrá infringir normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, e incluso de la misma autoridad que dicte el acto;

Que, con Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01 (Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 24. Proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión (...) numeral 24.9 Párrafo modificado por el Artículo 1 de la Resolución Directoral N° 006-2020-EF-63.01, publicada el 19 julio 2020, cuyo texto es el siguiente: "24.9 Durante la fase de Formulación y Evaluación del proyecto de inversión, la UF verifica que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno , según corresponda, a efectos de garantizar su ejecución (...).";

Que, según la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (LEY N° 29151), Artículo 3 Artículo modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1439, publicado el 16 septiembre 2018, cuyo texto es el siguiente: " Artículo 3.- Bienes Estatales.- Para los efectos de esta Ley, los bienes estatales se circunscriben a los predios, tales como terrenos, áreas de playa, islas, y otros de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan, conforme se establezca en el Reglamento";

Que, con Expediente N° 2536763 con fecha 13/08/2025 se presenta el Oficio N° 997-2025-A/MDSA, donde la Municipalidad Distrital de San Antonio, manifiesta que la Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación de Proyectos a través de la Subgerencia de Estudios Definitivos, viene realizando el Saneamiento Físico Legal para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Interconexión Vial con la J.V. El Siglo-J.V. Promovi

C.P Chen Chen, Distrito de San Antonio de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", además informa que a la fecha se encuentra realizando las acciones de Saneamiento Físico Legal del Proyecto antes mencionado, en ese sentido como parte del área de intervención del polígono del proyecto se encuentra contemplada (02) puntos de partida y término del proyecto (Calle Ica y Av. Apurimac), la cual recae en Jurisdicción de vuestra entidad, por lo que solicita se inicie con las acciones de Saneamiento Físico Legal correspondientes a su jurisdicción la cual se encuentran contempladas en el expediente técnico de nuestro proyecto ello con el fin que no genere algún retraso a futuro con el Proyecto de Inversión a Ejecutarse o produzca algún perjuicio (Se adjunta Planos) Asimismo, ratificar que la Ejecución Física y Financiera del proyecto será llevada a cabo por nuestra entidad de acuerdo al "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Municipalidad Distrital de San Antonio, para la ejecución de la Interconexión Vial que unirá el Distrito de San Antonio y el Centro Poblado de Chen Chen" (Acuerdo de Concejo Municipal N° 098-2025-MPMN), Por el contrario, las acciones de Saneamiento Físico Legal recaídas en su jurisdicción deberán ser llevadas por su entidad;

Que, con Informe N° 2574-2025-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, con fecha 13/11/2025, el Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial remite el Informe Legal N° 078-EML/CCFZ/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN del Especialista Legal de esta Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, la cual Solicita se apruebe en Sesión de Concejo Municipal "El Procedimiento de Afectación en Uso a Plazo Indeterminado ante el Gobierno Regional de Moquegua, de la P.E. N° 11041618, correspondiente a un Área: 3983.37 M2, Perímetro: 256.77 ml, a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, del Predio Ubicado en el sub lote del Terreno Eriazo Situado a la Altura del Km. 5.3 de la Av. Circunvalación, 300 Metros al Norte de la Intersección con la Av. 1 de la Asociación de Vivienda Cristo Blanco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua", con la finalidad de que dicha área será destinada para la ejecución del proyecto "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la interconexión Vial con la J. V. El Siglo-JV. Promuvi C.P Chen Chen, Distrito de San Antonio de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua CUI N° 2669141, la cual será financiada y ejecutada por la Municipalidad Distrital de San Antonio en merito al "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Municipalidad Distrital de San Antonio, para la Ejecución de la Interconexión Vial que unirá el Distrito de San Antonio y el Centro Poblado de Chen Chen" aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°098-2025-MPMN, Asimismo se señala que dicho acto se encuentra amparado a lo establecido en el numeral 5.4.11 de la Directiva N 00005-2021/SBN, que establece "La ejecución del proyecto para lo cual se otorgó la afectación en uso puede ser realizada y/o financiada por un tercero, en cuyo caso deberá señalarse de manera expresa por la entidad solicitante de la afectación en uso;

Que, Informe N° 4015-2025-GDUAAT-GM/MPMN, con fecha 18/11/2025, el Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial remite el Informe N° 204 -2025-AL/GDUAAT/GM/MPMN, del Asesor Legal de la GDUAAT, la cual emite Opinión Legal Procedente, referente al Procedimiento de Afectación en Uso a plazo indeterminado ante el Gobierno Regional de Moquegua de la PE. N° 11041618, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto del predio ubicado en el Sub Lote de terreno eriazo situado a la altura del km. 5.3 de la Av. Circunvalación, 300 metros al norte de la intersección con la Av. 1 de la Asociación de Vivienda Cristo Blanco, distrito de Moquegua, con la finalidad de emitir Opinión Legal, y sea elevado al Pleno de Concejo Municipal, para que a través del Acuerdo de Concejo Municipal se evalúe y/o se apruebe lo peticionado;

Que, sobre la Afectación en Uso y su Delegación de Facultades ante el Gobierno Regional Moquegua, se debe saber que la Afectación en Uso otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales, uso público que tiene carácter permanente mientras dure la afectación en uso. En ese contexto a la fecha se encuentra vigente el Convenio N° 016-2025-VIVIENDA Convenio Delegación de Competencias entre el Ministerio de Vivienda y Construcción y Saneamiento la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y el Gobierno Regional Moquegua, por donde la dentro de su Clausula Quinta establece las competencias delegadas en función a actos de administración de terrenos del estado. Por consiguiente, dicho acto una vez se tenga el Acuerdo de Concejo se tramitará ante el Gobierno Regional de Moquegua;

Que, respecto a la Ejecución Física y Financiera del Proyecto de Inversión Pública, al respecto se debe indicar que el mencionado proyecto de inversión pública será ejecutado y financiado por la Municipalidad Distrital de San Antonio, a través del Proyecto Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Interconexión Vial con la J.V. El Siglo - J.V. Promuvi CP Chen Chen, Distrito de San Antonio de la Provincia de Mariscal del Departamento de Moquegua CUI N° 2669141, ello así lo establece en el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y

la Municipalidad Distrital de San Antonio para la ejecución de la Interconexión Vial que unirá el Distrito de San Antonio y el Centro Poblado de Chen Chen la cual fue aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 098-2025-MPMN y a la fecha se encuentra vigente,

Que, respecto a las Facultades de realizar la Afectación en Uso a Plazo Indeterminado por parte de Nuestra Entidad, teniendo que a la fecha se encuentra vigente el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Municipalidad Distrital de San Antonio en la cual establecen como obligaciones entre ambas partes lo siguiente: CLAUSULA CUARTA. - Establecer compromisos de cooperación interinstitucional entre LAS PARTES, con el fin de impulsar la ejecución del proyecto que tendrá como resultado la interconexión vial que unirá el Distrito de San Antonio y al Centro Poblado de Chen Chen, el cual se ejecutara entre la Av. N° 01, del Distrito de San Antonio y la continuación de la Av. Apurímac, que tiene como finalidad de integrar la comunicación y el desarrollo del Distrito de San Antonio y el Centro Poblado de Chen Chen, por lo que se debe entender que ambas entidades unirán esfuerzos para impulsar las acciones que mejor convengan a la ejecución del proyecto de inversión que la Municipalidad Distrital de San Antonio viene gestionando y financiando;

Que, en ese sentido y habiendo solicitado la Municipalidad Distrital de San Antonio mediante Oficio N° 997-2025-A/MDSA (Exp N° 2536763) se inicie las acciones de Saneamiento Físico Legal correspondientes a nuestra jurisdicción, es que esta entidad se ve facultada en merito al convenio específico suscrito, de realizar actos de administración ante la SBN. GORE MOQ, respecto a la Afectación en Uso a Plazo Indeterminado sobre el área de intervención del proyecto. Para ello, es importante mencionar lo establecido en el numeral. 5.4.11 de la Directiva N° 00005-2021/SBN, que establece "La ejecución del proyecto para lo cual se otorgó la afectación en uso puede ser realizada y/o financiada por un tercero, en cuyo caso deberá señalarse de manera expresa per la entidad solicitante de la afectación en uso". Lo cual es pertinente por parte de nuestra entidad realizar la Afectación en Uso a Plazo Indeterminado y que la ejecución del proyecto sea financiado y ejecutado por la Municipalidad Distrital de San Antonio a través de su proyecto "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Interconexión Vial con la JV, El Siglo IV. Promuvi C.P Chen Chen, Distrito de San Antonio de la Provincia de Mariscal. Nieto del Departamento de Moquegua CUI N° 2669141.

Que, el numeral 100.1 del artículo 100 del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, prevé los requisitos comunes para solicitar el otorgamiento de actos de administración y disposición, exigiéndose, entre otros, que la solicitud sea dirigida a la entidad competente, que en el presente caso es el Gobierno Regional de Moquegua, que de tratarse de un Gobierno Local debe adjuntarse el acuerdo de concejo y; adicionalmente el artículo 153º, del indicado Decreto Supremo, exige que debe adjuntarse el expediente del proyecto o el plan conceptual cuando se requiera para la ejecución de un proyecto, en el presente caso la Municipalidad Distrital de San Antonio adjunta el plan conceptual del proyecto denominado "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Interconexión Vial con la J.V. El Siglo-J.V. Promuvi C.P Chen Chen, Distrito de San Antonio de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua". En ese sentido, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, constata que en el trámite se han cumplido los requisitos necesarios para que el pedido formulado por el Abg. Córdova Colana F. Zenón, Especialista Legal de la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, para que pueda ser elevado al Concejo Municipal para su valoración y de considerarlo necesario, posterior aprobación;

Que, con Informe Legal N° 1535-2025/GAJ/GM/MPMN, de fecha 26/11/2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, es de la Opinión que es procedente que el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, eleve la solicitud de petición de Afectación en Uso a plazo indeterminado, a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto ante el Gobierno Regional de Moquegua, de la P.E. N° 11041618, correspondiente a un Área: 3983.37 M2, Perímetro: 256.77 ML, del Predio Ubicado en el Sublote del Terreno Eriazo Situado a la Altura del KM. 5.3 de la Av. Circunvalación, 300 Metros al Norte de la Intersección con la Av. 1 de la Asociación de Vivienda Cristo Blanco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua"; para el destinatario del proyecto "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Interconexión Vial con la J.V. El Siglo-J.V. Promuvi C.P Chen Chen, Distrito de San Antonio de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua CUI N 2669141;

Que, a través del Dictamen N° 045-2025-CODUAAT-MPMN, de fecha 11/12/2025, emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, propone al Pleno de Concejo que es procedente aprobar mediante Acuerdo de Concejo Municipal, la autorización de la solicitud de petición de Afectación en Uso a plazo indeterminado, a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto ante el Gobierno Regional de Moquegua, de la P.E. N° 11041618, correspondiente a un Área: 3983.37 M2, Perímetro: 256.77 ML, del Predio Ubicado en el Sublote del Terreno Eriazo Situado a la Altura del KM. 5.3 de la Av. Circunvalación, 300 Metros al Norte de la Intersección con la

Av. 1 de la Asociación de Vivienda Cristo Blanco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua"; para el destinatario del proyecto "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Interconexión Vial con la J.V. El Siglo-J.V. Promuvi C.P Chen Chen, Distrito de San Antonio de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua CUI N 2669141;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 17 de diciembre del 2025, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la solicitud de petición de Afectación en Uso a plazo indeterminado, a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto ante el Gobierno Regional de Moquegua, del Predio con P.E N° 11041618, correspondiente a un área: 3983.37 m², perímetro 256.77 ml, ubicado en el Sub lote del terreno eriazo situado a la altura del Km 5.3 de la Av. Circunvalación, 300 metros al Norte de la Intersección con la Av. 1 de la Asociación de vivienda Cristo Blanco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua", para ser destinado al proyecto: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Interconexión Vial con la J.V. El siglo, J.V. Promuvi, del C.P. Chen Chen, Distrito de San Antonio de la Provincia de Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua".

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR, el presente expediente y actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, para su conocimiento y acciones que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación el presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

